



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 288-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 21 de agosto de 2017,

VISTOS:

Memorandum N° 472-2017-MDBI-GM/WRR, de fecha 18 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; El informe legal N° 131-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDBI; el informe N° 05-2017-ACB/MDBI, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por el asesor legal de la Gerencia Municipal; informe Largo Administrativo N° 001-2010-2-1522.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

El artículo 173° del D.S N° 005-90-PCM, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece:

Artículo N° 173°.- El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

El numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que:

6.1. Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Se observa del informe N° 05-2017-ACB/MDBI, las faltas cometidas por los funcionarios son anteriores a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, pues, la entidad ha tomado conocimiento del Informe Largo Administrativo N° 001-2010-2-1522 denominado "Examen especial a la adquisición de material (cemento) de parte de la empresa proveedora ESERMIB del Perú S.R.L, para la ejecución de obras programadas durante el año 2009 de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca – Informe Largo Administrativo N° 001-2010-2-1522", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la cual establece que los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Por tanto es de aplicación lo prescrito en el artículo N° 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Mediante Informe N° 05-2017-ACB/MDBI, de fecha 18 de julio del 2017, en el cual se establece la prescripción del procedimiento administrativo el mismo que involucra a veintiún (21) funcionarios y/o servidores, que a la fecha siguen laborando en la entidad; así como ex funcionarios y/o ex servidores, a quienes por el transcurso del tiempo se le es aplicable lo prescrito en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en el extremo de que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad.

Que, mediante el informe legal N° 131-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 14 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, considera que efectivamente por el transcurso del tiempo a las personas descritas en el informe N° 05-2017-ACB/MDBI, de fecha 18 de julio del 2017, les corresponde la Prescripción, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, al haber prescrito las acciones administrativas se remita las copias de todo lo actuado a la Procuraduría Pública de la MDBI, a fin de que inicie las acciones legales que corresponda.



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 30057, Ley de Servicio Civil y el Reglamento General del Servicio Civil,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR no ha lugar iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a:



Nombre y apellidos	cargo	N° DNI.
Alberto Rojas Quesada	Gerente.	26629089
Jesús Arcadio Barboza Fustamante	Residente de Obra.	27428192
Eloy Izquierdo Alaya	Residente de Obra.	26615367
Sergio Teodosio Mujica Picón.	Inspector de Obra.	26692702
Felipe Pérez Ortega.	Inspector de Obra.	26692943
Jorge Alvarado Novoa	Residente de Obra.	26646158
Rafael Díaz Estela	Inspector de Obra.	26601702
Avelino Llanos Murga.	Supervisor de Obra.	26603620
Enrique Mario Cueva Carranza	Inspector de Obra.	26618640
Alfredo Ricardo Mory Mantilla	Inspector de Obra.	26687525
Fiacro Francisco Quijano Rivera.	Residente de Obra.	16635066
Jesús Julca Díaz	Ex Sub Gerente de Infraestructura.	40131133
Noé Esteban Rodríguez Rojas	Ex Jefe de la Unidad de Obras.	26689638
Carlos Milton Romero Terrones	Residente de Obra.	21526690
Daniel Díaz Cubas	Ex Sub Gerente de Logística.	26686639
Samuel Andrés Rodríguez Díaz	Ex Sub Gerente de Asesoría Legal.	26717030
Angel Edhuard Barboza Infante	Asistente de Almacén.	26708858.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca
CAJAMARCA - PERU



Aníbal Vásquez Díaz

Jefe de Almacén.

40824324

Alipio Paredes Díaz.
adquisiciones.

Miembro del Comité de Contrataciones y
26704361

Sara Lizbeth Ruiz Quiliche.
adquisiciones.

Miembro del Comité de Contrataciones y
42198996

Roger Malpica Tirado.
Adquisiciones.

Coordinador de la Oficina de Contrataciones y
26692979



A razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copias de todo lo actuado, a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a fin que inicie acciones legales que corresponda; de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación a los administrados de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Ing. Teodoro Palomino Ríos
ALCALDE